



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR Y LA MUNICIPALIDAD DE LAURELES

Por el presente Convenio, la **Universidad Nacional de Pilar**, en adelante la **UNP**, con domicilio en Mello e Iturbe de la ciudad de Pilar - Paraguay, representada por su **Rector Prof. Dr. VÍCTOR RÍOS OJEDA**, y la **Municipalidad de Laureles**, con domicilio legal en el distrito de Laureles, en adelante denominada la **Municipalidad**, representada en este acto por su **Intendente el Sr. FERMÍN SINFORIANO CANDIA CHÁVEZ** suscriben el presente Convenio Marco de Cooperación, conforme con los términos y cláusulas siguientes:

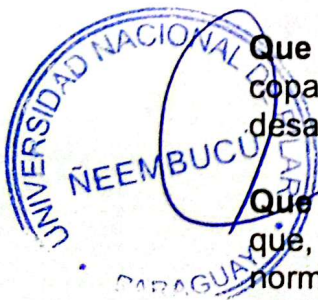
Considerando:

Que la Universidad Nacional de Pilar como Institución de Educación Superior, tiene los siguientes fines u objetivos: a) el desarrollo de la personalidad humana, inspirado en los valores de la democracia, la libertad, la justicia social y el respeto a los derechos humanos; b) la enseñanza y la formación profesional superior orientadas al desarrollo humano que contribuyan al empoderamiento social; c) la investigación científica en las diferentes áreas del saber humano preferentemente en aquellas que favorezcan al desarrollo nacional desde una perspectiva crítica; d) el fomento y la difusión de la cultura universal y en particular de lo local y nacional; e) la extensión de los conocimientos, los servicios, la cultura a la sociedad a través de actividades de aprendizaje recíproco; f) el estudio sistémico de la realidad nacional, regional y universal proponiendo alternativas de solución a los problemas humanos y socioambientales.-----

Que la UNP en su afán de servir a todos los pobladores del Departamento, podrá optar por diferentes beneficios que puedan ser ofrecidos por la Institución, ampliando su cobertura en lo referente a la Educación Técnica y Superior, la Investigación en diferentes áreas, extensión universitaria, actualización de profesionales, capacitación de recursos humanos y el desarrollo de proyectos de desarrollo zonal y otros servicios que puedan ser encarados en forma conjunta por ambas instituciones.-----

Que para el cumplimiento de los mismos tiene como objetivo buscar la coparticipación de instituciones y/o organizaciones con metas similares para el desarrollo de la región. -----

Que la Municipalidad es un órgano de gobierno local con personería jurídica, que, dentro de su competencia, tiene autonomía política, administrativa y normativa; así como, autarquía en la recaudación e inversión de recursos, de conformidad al Art. N° 166 de la Constitución Nacional.-----





Que, en atención a lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal N° 3966/2010, Artículo N°12 "Funciones", numeral 10, "En materia de desarrollo humano y capital social" expresa en su inciso c) "la participación en la formulación de la política y estrategia nacional y departamental de equidad de género, de promoción y atención de la mujer, de la niñez y adolescencia y de los sectores más vulnerables"; así también el inciso d) dispone "la implementación de programas integrales, dirigidos a la protección y promoción de la niñez y de la adolescencia, la igualdad entre hombres y mujeres, la participación política y social de la mujer, la integración a la vida social de personas con discapacidad física y mental, y de la tercera edad". "En materia de patrimonio histórico y cultural", inciso a) "la preservación y restauración del patrimonio cultural, arqueológico, histórico o artístico, y de sitios o lugares de valor ambiental o paisajístico". Por otra parte, el Artículo N°15 de las "Potestades de los municipios", inciso I señala: "suscribir convenios con instituciones públicas o privadas";

Que el presente convenio ayudará al fortalecimiento de ambas instituciones mediante la consolidación del vínculo de cooperación y mejor aprovechamiento de los recursos.

Ante lo expuesto Ut supra, LAS PARTES expresan su voluntad de suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, el cual regirá por las siguientes cláusulas:

Primero:

Esta declaración establece las bases generales necesarias para el cumplimiento de los siguientes objetivos:

- a. Dar marco legal a las actividades a ser emprendidas en forma conjunta por la UNP y la Municipalidad.
- b. Cooperar para el desarrollo de investigaciones en las distintas áreas y la extensión universitaria, para la realización de proyectos que permitan el desarrollo de la población y las instituciones que forman parte de este acuerdo.
- c. Apoyar la creación y el fortalecimiento de carreras técnicas, de Grado e inclusive de Post Grado, para la preparación de personas calificadas, que puedan atender las necesidades económicas, sociales, ambientales y de salud de la región.
- d. Promover la Capacitación de los Talentos Humanos de la región, mediante la realización de congresos, cursos, seminarios, talleres y todo evento que pueda ayudar el nivel de formación de estos.





- e. Coordinar las políticas y planes de acción orientadas a lograr los objetivos propuestos por la Municipalidad y que se enmarcan dentro de los fundamentos de creación y objetivos de la UNP.
- f. Coordinar actividades administrativas que redunde en beneficios mutuos, mediante la óptima utilización de los recursos disponibles.

Segundo

Procedimientos para su ejecución

Para la ejecución de las actividades conjuntas, se establecen las siguientes condiciones:

- a. Cada institución designará a un representante, quienes se encargarán del gerenciamiento de las distintas actividades a ser encaradas en forma conjunta y facilite el relacionamiento objeto de este convenio.
- b. Al concretarse la realización de cualquier actividad a ser realizada en forma conjunta, deberá ser respaldada mediante la firma de un contrato específico.
- c. Ambas instituciones estarán permanentemente informadas sobre la situación de los diferentes emprendimientos enmarcados mediante los representantes designados.
- d. Los emprendimientos de índole académicos serán supervisados y evaluados por la UNP.
- g. Para los hechos no contemplados en el presente convenio, a través del consenso, los representantes de la UNP y la Municipalidad atenderán cada caso.

Tercero

Solución de Diferencias:

Toda diferencia que resulte de la interpretación y/o aplicación de las cláusulas del presente acuerdo y de los acuerdos específicos que se deriven, se resolverá de común acuerdo por las partes por la vía de negociación directa.



Cuarto:

Vigencia, Duración y Modificación:

El presente convenio tiene vigencia a partir de su firma y tendrá una duración de 05 (cinco) años, que podrá prolongarse por igual periodo, a menos que una de las partes comunique a la otra, por escrito y con un mes de anticipación la decisión de no renovar. La culminación anticipada se podrá realizar de la misma forma, pero no afectará la marcha ni la conclusión de las actividades que se encuentren en ejecución.

Los términos del presente convenio podrán ser modificados por acuerdo expreso de las partes y serán anexados al mismo.

En fe de lo expuesto, los representantes de las partes, legalmente autorizados firman el presente convenio en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Pilar a los 31 días del mes... mayo.... del año dos mil veinticinco.

Por la Universidad Nacional de Pilar

PROF. DR. VÍCTOR RÍOS OJEDA.
Rector

Por la Municipalidad de Laureles

SR. FERMÍN SINFORIANO CANDIA CHÁVEZ
Intendente